

INTERLOCUTORIO No. **85**

Rad. 2018-00266

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, Valle, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Se allega por parte del heredero WILLIAM PEÑA GARCIA, dentro de la presente sucesión del causante FRANCISCO OCTAVIO PEÑA CALERO, escrito mediante el cual indica ciertas situaciones que se vienen presentando respecto a la heredera ESMERALDA PEÑ y ciertos bienes del causante; sin embargo se le aclara al memorialista, que este trámite es un proceso liquidatorio, donde el fin del mismo es distribuir la herencia del causante entre sus herederos, y no se puede dar solución a situaciones distintas a las mismas, pues lo solicitado por él no son del resorte de este proceso, sino que son situaciones que deben ser dirimidas bien sea ante las autoridades policivas o ante una fiscalía.

Así mismo, estudiado el proceso, se observa que desde el auto N. 1190 del 10 de diciembre de 2018, se ordenó el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, carga procesal que no se ha cumplido; sin embargo y teniendo en cuenta que aun se encuentra vigente el Decreto 806 de 2020, se ordenará realizar el mismo por secretaria conforme al artículo 10 del mencionado decreto.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

R E S U E L V E:

1º.) ACLARAR al heredero WILLIAM PEÑA GARCIA, que este trámite es un proceso liquidatorio, donde el fin del mismo es distribuir la herencia del causante entre sus herederos, y no se puede dar solución a situaciones distintas a las mismas, pues lo solicitado por él no son del resorte de este proceso, sino que son situaciones que deben ser dirimidas bien sea ante las autoridades policivas o ante una fiscalía.

2º) ORDÉÑESE el EMPLAZAMIENTO de todas las personas que se crean con derechos a intervenir en el presente proceso. Conforme al artículo 10 del decreto 806 de 2020, por secretaría remítase la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, teniendo en cuenta que cuyo

emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No. 14
HOY 24 de Enero de 2022 A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4acaae313ffe7ed5e91b63f9a3a7e6bdcfecb14f37b1a574cfbb388ee177071c**
Documento generado en 21/01/2022 02:39:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>